

Disposiciones transitorias

Primera. En el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente Instrucción, los fabricantes de recipientes a que la misma se refiere, según que sus prototipos estuviesen o no autorizados, vendrán obligados a instar la convalidación o en su caso la aprobación de aquellos.

En tanto no recaiga la resolución en cada uno de los expedientes que con dicho motivo se promuevan, podrán los respectivos interesados continuar la fabricación como han venido haciéndolo hasta la fecha de la referida publicación.

Segunda. Cuando se trate de la convalidación de un prototipo, si el interesado estimara y la Delegación de Industria apreciara que en el prototipo se cumplen las condiciones técnicas básicas, bastará que solicite la convalidación ante la Delegación de Industria de la provincia, la que propondrá a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas la resolución que estime pertinente. En otro caso se seguirá el procedimiento general establecido en la presente Instrucción para la aprobación del prototipo.

Tercera. La revisión periódica oficial de los recipientes en uso cuyos prototipos no hubiesen sido autorizados o que siéndolo con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Instrucción hubiesen precisado modificaciones para poder convalidarse, se practicará cada cinco años, en la forma prevenida en el artículo 19.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de junio de 1964 por la que se crea una Comisión para el estudio del Plan de enseñanza del Periodismo.

Ilustrísimo señor:

La promulgación del Estatuto de la profesión periodística, dentro del proceso de institucionalización de la misma, aconseja la elaboración inmediata de las disposiciones que hayan de regir, con carácter general, las enseñanzas del Periodismo, tal como se anunció en la exposición de motivos del Decreto de 7 de septiembre de 1962.

Tras la declaración de la Ley de 22 de abril de 1938, la orga-

nización académica fue iniciada por las Ordenes que establecieron la Escuela Oficial y la reglamentaron como organismo autónomo dentro del marco del Ministerio de Información y Turismo. Los Decretos de 7 de septiembre de 1960 y 8 de septiembre de 1962 señalaron las normas a que ha de sujetarse el reconocimiento de los estudios realizados en centros dependientes de la Iglesia, y la Orden de 28 de marzo último ha autorizado la Escuela de Preparación Periodística, creada por el Instituto de la Juventud.

Ante estas circunstancias, conviene oír los puntos de vista de profesores y profesionales, así como aprovechar la experiencia adquirida, para acometer una reglamentación de tipo normativo y carácter general.

Con tal objeto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea una Comisión encargada de preparar un estudio que pueda servir como anteproyecto de las disposiciones que hayan de regular con carácter general las enseñanzas del Periodismo, entendiéndose por tal en términos del Estatuto de la Profesión las actividades informativas desarrolladas en los diversos medios técnicos de alcance colectivo.

Art. 2.º Dicho estudio deberá concretar las normas que se consideren más adecuadas para regir la mencionada enseñanza, determinando el cuadro de las disciplinas que se estimen fundamentales y marcando las especializaciones, el número de cursos y el régimen de las pruebas de ingreso y de grado. Igualmente señalará las condiciones que deban concurrir en el Profesorado y su situación jurídico-administrativa.

Art. 3.º Serán Presidente y Secretario de dicha Comisión los que lo son, respectivamente, de la Escuela Oficial de Periodismo, y como Vocales formarán parte de ella:

a) Los Directores de la Escuela de Periodismo de la Iglesia y del Instituto de Periodismo de la Universidad de la Iglesia de Pamplona.

b) Tres periodistas, que representen las distintas especialidades profesionales de Prensa, Radio y Televisión, designados a propuesta de la Federación de Asociaciones de la Prensa; y

c) Dos miembros designados por el Ministro de Información y Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Director general de Prensa.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1805/1964, de 23 de junio, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Trabajo se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de la Vivienda.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Trabajo, don Jesús Romeo Gorria, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de la Vivienda, don José María Martínez Sánchez-Arjona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de junio de 1964 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en vacante producida por pase a la situación de excedente voluntario de don Juan San Pedro Que-rejeta.

A Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe Superior de Administración civil, con el sueldo anual de 35.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Vicente Basabe Bujalance.

A Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe Superior de Administración civil, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don José Luis Fuentes Díaz-Santos.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 16 de junio del corriente año.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 17 de junio de 1964 por la que se otorga un destino por adjudicación directa al Mayor de primera de Infantería de Marina don Gabriel Más Ballester.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la citada Ley, se otorga por adjudicación directa el destino de Auxiliar administrativo en la Empresa «Bordados Mallorca, S. A.», con domicilio social en Palma de Mallorca, calle Valldemosa, números 37-39-41, al Mayor de primera de Infantería de Marina don Gabriel Más Ballester, con destino en Infantería de Marina de Baleares. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Art. 2.º El Oficial mencionado, que por la presente Orden adquiere un destino civil, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, pasando a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala activa y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio de Marina.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1964.—P. D., Serafín Sánchez Fuentesanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de junio de 1964 por la que se dispone el cese de Delegado de Hacienda en la provincia de Badajoz de don Tirso Javier Diago Ruiz por pase a otro destino.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien disponer cese, por pase a otro destino, el Delegado de Hacienda en la provincia de Badajoz, don Tirso Javier Diago Ruiz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1964.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de junio de 1964 por la que se nombra Presidente de Juntas de Evaluación Global de Ambito Nacional a don Tirso Javier Diago Ruiz.

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, y de conformidad con lo establecido en los Decretos de 29 de marzo de 1962 y de 16 de enero del corriente año, he tenido a bien nombrar Presidente de Juntas de Evaluación Global de Ambito Nacional, con categoría y sueldo a todos los efectos de Subdirector general, a don Tirso Javier Diago Ruiz, con todas las prerrogativas que establecen las disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1964.

NAVARRO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de junio de 1964 por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición a la cátedra del grupo VIII, «Fotogrametría», de la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, en virtud de concurso-oposición, la cátedra vacante del grupo VIII, «Fotogrametría», de la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos de Madrid;

Resultando que por Orden de 19 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de septiembre) fue convocado concurso-oposición para proveer la vacante de Catedrático numerario del grupo VIII, «Fotogrametría» de la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos de Madrid;

Resultando que celebrados los ejercicios correspondientes, el Tribunal eleva propuesta de nombramiento por unanimidad a favor de don José María Raposo Piqué;

Visto el Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre) y lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), dictada en aplicación del Decreto de 9 de febrero del mismo año;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los correspondientes ejercicios;

Considerando que, conforme se determina en el citado Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), los nombramientos de Profesorado de nuevo ingreso en el escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas tendrán carácter provisional durante el plazo de un año, a reserva de que se cumplan todas y cada una de las condiciones establecidas en el referido texto legal para su confirmación en propiedad.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del concurso-oposición y, en su virtud, la propuesta formulada por el Tribunal examinador para que sea nombrado Catedrático numerario del grupo VIII, «Fotogrametría», de la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos de Madrid a don José María Raposo Piqué.

Segundo. Que el citado nombramiento tenga carácter provisional durante el plazo de un año y, en su caso, se transforme en definitivo, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de 9 de febrero de 1961 y Orden de 25 de mayo del mismo año.

Tercero. El referido Catedrático percibirá el sueldo anual de 21.480 pesetas anuales y los emolumentos complementarios establecidos en la Orden de 28 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto) por el concepto de plena dedicación. En el acto de posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo 1.º del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 2 de junio de 1964 por la que se aprueba el expediente de la oposición a la cátedra del Grupo II «Física», de la Escuela Técnica de Peritos Navales de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer en virtud de oposición la cátedra vacante del Grupo II «Física», de la Escuela Técnica de Peritos Navales de Cádiz;

Resultando que por Orden de 8 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 24) fue convocada oposición directa para proveer la vacante de Catedrático numerario del Grupo II «Física», de la Escuela Técnica de Peritos Navales de Cádiz;

Resultando que celebrados los ejercicios correspondientes, el Tribunal eleva propuesta de nombramiento, por mayoría, a favor de don Miguel Angel Andrade Guerra;

Visto el Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre) y lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), dictada en aplicación del Decreto de 9 de febrero del mismo año;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los correspondientes ejercicios;

Considerando que conforme se determina en el citado Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) los nombramientos de Profesorado de nuevo ingreso en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas tendrán